

**EXPTE.N° 0202/94**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase a la Peña Nativista de Coronel Dorrego a utilizar los espacios públicos para la realización de la 35º Fiesta Provincial de las Llanuras a desarrollarse entre los días 15 al 23 de Octubre de 1994.-

**ARTICULO 2º)** La Peña Nativista de Coronel Dorrego garantizará la seguridad de los participantes en los desfiles.-

**ARTICULO 3º)** Queda prohibido extraer árboles de la plaza, cualquiera sea su ubicación y/o argumento invocado.-

**ARTICULO 4º)** Autorízase a la mencionada Peña, a utilizar durante el transcurso de la 35º Fiesta Provincial de las Llanuras, las dependencias municipales que se detallan a continuación:

- a) Plaza Manuel Dorrego para la instalación del Palco de Espectáculos Públicos y Fogones.-
- b) Teatro Municipal.-
- c) Casa de la Cultura.-

**ARTICULO 5º)** Se autoriza la presentación y/o instalación de vendedores ambulantes durante el desarrollo de la Fiesta de las Llanuras, los que abonarán los derechos por venta ambulante previstos en el Cap. Vi, Art. 23º, 24º, y 26º de la Ordenanza General Impositiva en los lugares mencionados en los Artículos 4º y calles adyacentes.-

**ARTICULO 6º)** Prohíbese la instalación en la planta urbana de carpas, casas rodantes o cualquier otro elemento que sirva de morada a turistas o visitantes.-

**ARTICULO 7º)** El Departamento Ejecutivo habilitará los baños del Palacio Municipal, con la debida vigilancia y atención hacia todos los concurrentes a la mencionada edición de la Fiesta de las Llanuras.-

**ARTICULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 13 de 1994.-

Registrada bajo el número: 1327/94.-